



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PERIODICO OFICIAL



HIDALGO
GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXLVII Alcance al Periódico Oficial de fecha 24 de Noviembre de 2014 Núm. 47

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO

Decreto Núm. 233.- Que modifica la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2014.

Decreto Núm. 234.- Que modifica el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2014.

Pág. 1 - 5

Pág. 6 - 15

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 233

QUE MODIFICA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha 06 de noviembre de 2014 y por instrucciones del Presidente de la Directiva, nos fue turnada la Iniciativa de Decreto precisada en el proemio del presente instrumento.

SEGUNDO. El asunto de referencia, fue registrado en el Libro de Gobierno de la Comisión actuante bajo el número **147/2014**.

Por lo anteriormente expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión actuante es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto en comento, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y los artículos 2, 75, 77 fracción III, 85 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

SEGUNDO. Mediante decreto número 85, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 31 de diciembre de 2013, se da a conocer la aprobación que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el ejercicio fiscal del año 2014. El monto total de ingresos previstos en dicha Ley asciende a la cantidad de \$28,453'231,567.00 (veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y tres millones doscientos treinta y un mil quinientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), recursos que el Estado percibirá por los diferentes conceptos de ingreso dentro del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

TERCERO. Mediante decreto número 183, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 21 de abril de 2014, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo aprobó la modificación a la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el ejercicio fiscal del año 2014, previendo un ingreso total por la cantidad de \$28,950'620,016.00 (veintiocho mil novecientos cincuenta millones seiscientos veinte mil dieciséis pesos 00/100 M.N.), recursos que el Estado percibirá por los diferentes conceptos de ingreso dentro del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

CUARTO. El artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta a los Estados y Municipios a contraer empréstitos, siempre y cuando se sujeten a las limitantes previstas en dicha disposición.

QUINTO. En términos de los artículos 2, fracción I, 13, fracciones II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XIV, XV, XXII, XXIII y demás disposiciones aplicables de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, así como el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, el Estado se encuentra facultado para contratar empréstitos, así como celebrar operaciones de refinanciamiento y/o reestructura sobre los mismos, siempre y cuando se mejoren las condiciones o perfil del financiamiento y a afectar como fuente de pago y/o garantía de los mismos las participaciones que en ingresos federales corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones.

SEXTO. El Ejecutivo del Estado, considera conveniente llevar a cabo una estrategia de financiamiento que permita fortalecer la posición de liquidez de la hacienda pública del Estado y reducir el porcentaje de participaciones federales que actualmente está comprometido para el servicio de la deuda pública. Lo anterior mediante la instrumentación de las siguientes acciones:

(I) mejorar los términos en que están contratados actualmente diversos financiamientos del Estado, en particular su perfil de vencimientos, y (II) la contratación de un crédito por 900 millones de pesos que sería destinado a apoyar las acciones que en materia de infraestructura y obra pública realiza cotidianamente la presente Administración.

SEPTIMO. La estabilidad macroeconómica de nuestro país en los últimos años ha propiciado un importante desarrollo del mercado financiero nacional y en particular de las alternativas y condiciones del financiamiento para los Estados y Municipios. Es por ello que el Ejecutivo considera que es posible lograr importantes beneficios para el Estado, si le es autorizado refinar los financiamientos previstos en esta Iniciativa de Decreto. En esta estrategia, sin lugar a dudas, un elemento fundamental es la favorable posición fiscal de nuestro Estado. Lo anterior se ha traducido en que los indicadores de apalancamiento financiero de nuestro Estado presentan un nivel favorable a nivel nacional, según lo reflejan tanto las estadísticas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como el nivel de calidad crediticia otorgado por las agencias calificadoras.

OCTAVO. En este proceso, acompañado del Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, se llegó a la conclusión que es mejor que sea el Estado quien contrate directamente las operaciones cuya autorización se solicita, toda vez que desde el punto de vista presupuestal, es más sólido para los potenciales acreedores que el deudor sea directamente el

Estado, ya que en última instancia responde con cargo a la hacienda pública en general, por lo que es previsible que el Estado obtenga mejores condiciones de financiamiento.

NOVENO. Que, por lo anterior, se sometió a consideración de esta Soberanía la autorización de tres operaciones consistentes en:

I. La contratación de un nuevo financiamiento el cual se destinará a las inversiones públicas productivas consistentes en:

(I) Un monto de hasta \$900'000,000.00 (novecientos millones de pesos 00/100 M.N.) sin incluir intereses, a: (a) pagar obligaciones con terceros pendientes de pago, derivadas de la ejecución de obras, contratación de servicios y adquisición de bienes, vinculados a la realización de obras y/o estudios y proyectos de infraestructura pública (b) cubrir las aportaciones, en paripassu, con la Federación, para la realización de obras y/o estudios y proyectos de infraestructura pública y (c) cubrir obras y/o estudios y proyectos de infraestructura pública. Respecto de este monto, también se solicitó la autorización para contratar un importe adicional de hasta 3.7% (tres punto siete por ciento) del mismo, equivalente a \$33'300,000.00 (treinta y tres millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir intereses, para la constitución de fondos de reserva, así como la contratación de operaciones financieras de cobertura y los gastos que se generen por la estructuración, contratación y calificación del financiamiento, al igual que el pago de comisiones, asesorías financieras y legales y, en general, todas aquellas erogaciones relacionadas con la instrumentación del financiamiento.

II. La contratación de financiamiento a fin de destinarlo a las inversiones públicas productivas consistentes en el refinanciamiento de deuda pública, en los siguientes términos:

(I) Un monto de hasta \$1,033'448,641.00 (un mil treinta y tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.) sin incluir intereses, al refinanciamiento del contrato de apertura de crédito simple celebrado el 16 de febrero de 2012 entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo en calidad de acreedor y el Estado de Hidalgo en calidad de deudor, cuyo saldo insoluto al 30 de septiembre de 2014 asciende a la cantidad de \$1,033'448,641.00 (un mil treinta y tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.) más un importe de 3.6% (tres punto seis por ciento) del monto antes mencionado, equivalente a \$37,204,151.00 (treinta y siete millones doscientos cuatro mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), sin incluir intereses, para cubrir la constitución de fondos de reserva, la contratación de operaciones financieras de cobertura y los gastos que se generen por la estructuración, contratación y calificación del financiamiento, así como el pago de comisiones, asesorías financieras y legales y, en general, todas aquellas erogaciones relacionadas con la instrumentación del financiamiento.

(II) Un monto de hasta \$1,436,754,070.86 (un mil cuatrocientos treinta y seis millones setecientos cincuenta y cuatro mil setenta pesos 86/100 M.N.) sin incluir intereses, al refinanciamiento del contrato de apertura de crédito simple celebrado el 1 de febrero del 2012 entre Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en calidad de acreedor, y el Estado de Hidalgo en calidad de deudor, cuyo saldo insoluto al 30 de septiembre de 2014 asciende a la cantidad de \$1,436,754,070.86 (un mil cuatrocientos treinta y seis millones setecientos cincuenta y cuatro mil setenta pesos 86/100 M.N.), más un importe de 3.6% (tres punto seis por ciento) del monto antes mencionado, equivalente a \$51,723,147.00 (cincuenta y un millones setecientos veintitrés mil ciento cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), sin incluir intereses, para cubrir la constitución de fondos de reserva, la contratación de operaciones financieras de cobertura y los gastos que se generen por la estructuración, contratación y calificación del financiamiento, así como el pago de comisiones, asesorías financieras y legales y, en general, todas aquellas erogaciones relacionadas con la instrumentación del financiamiento.

III. Finalmente, dentro del esquema de refinanciamiento de la deuda pública del Estado, se solicita autorización para una tercera operación para destinarla a las inversiones públicas productivas consistente en:

(l) Un monto de hasta \$1,633'255,750.00 (un mil seiscientos treinta y tres millones doscientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta pesos 00/100M.N.), o su equivalente en unidades de inversión a la fecha de emisión o contratación del financiamiento, sin incluir intereses, para el refinanciamiento del contrato de apertura de crédito simple celebrado el 30 de abril de 2007 entre el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo en calidad de acreedor y el Estado de Hidalgo en calidad de deudor, por la cantidad de \$2,450'000,000.00 (dos mil cuatrocientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) y cuyo saldo insoluto al 30 de septiembre de 2014 asciende a la cantidad de \$1,633'255,750.00 (un mil seiscientos treinta y tres millones doscientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta pesos 00/100M.N.). Respecto de este monto, también se solicitaron las autorizaciones siguientes:

(a) Un importe del 5.8% (cinco punto ocho por ciento) del monto previsto en el inciso (l) anterior, equivalente a \$94,728,834.00 (noventa y cuatro millones setecientos veintiocho mil ochocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), sin incluir intereses, para cubrir la constitución de fondos de reserva, la contratación de operaciones financieras de cobertura (incluyendo cualquier prima) y los gastos que se generen por la estructuración, colocación, contratación y calificación del financiamiento, pago de primas por prepago, comisiones, asesorías financieras y legales y, en general, todas aquellas erogaciones relacionadas con la instrumentación del financiamiento.

(b) Con la finalidad de fortalecer esta última estructura y garantizar a los acreedores del Estado el pago de los financiamientos, se solicitó la autorización para contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y/o con cualquier otra institución financiera de nacionalidad mexicana, garantía de pago oportuno u operación similar, un monto de hasta el 15% (quince por ciento) del monto total a que se refieren los incisos (l) y (a) anteriores, equivalente a \$259,197,688.00 (doscientos cincuenta y nueve millones ciento noventa y siete mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), el cual será constitutivo de deuda pública.

El monto total de las fracciones antes señaladas asciende a \$5,479'612,282.00 (cinco mil cuatrocientos setenta y nueve millones, seiscientos doce mil doscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), que sumado al monto de \$497'388,449.00 (cuatrocientos noventa y siete millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) que esta Soberanía autorizó y se reflejó en el decreto 183 que modifica la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el ejercicio fiscal de 2014, publicado el 21 de abril del año en curso, en el Periódico Oficial del Estado, asciende a un gran total de \$5,977'000,731.00 (cinco mil novecientos setenta y siete millones, setecientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), monto sobre el cual versa la modificación que hoy se presenta ante esta máxima representación popular.

DECIMO. En virtud de que se requiere iniciar la disposición de los recursos de los financiamientos antes mencionados en el presente ejercicio, se hace pertinente modificar la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el ejercicio fiscal del año 2014.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE MODIFICA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el ejercicio fiscal del año 2014, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1. La hacienda pública del Estado de Hidalgo, percibirá durante el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2014, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	PESOS
1 Impuestos	875,729,984.00
1.1 Impuestos sobre los ingresos	3,922,323.00
1.2 Impuestos sobre el patrimonio	118,135,006.00

1.3	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	288,751,842.00
1.5	Impuestos sobre nóminas y asimilables	464,805,366.00
1.7	Accesorios	115,447.00
4	Derechos	1,798,095,815.00
4.3	Derechos por prestación de servicios	1,798,095,815.00
5	Productos de tipo corriente	67,938,499.00
5.1	Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	49,969,212.00
5.9	Otros productos que generan ingresos corrientes	17,969,287.00
6	Aprovechamientos de tipo corriente	182,482,561.00
6.1	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	119,839,168.00
6.2	Multas	11,797,210.00
6.9	Otros aprovechamientos	50,846,183.00
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	68,262,072.00
7.3	Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	68,262,072.00
8	Participaciones, Aportaciones y Convenios	25,460,722,636.00
8.1	Participaciones	9,589,283,973.00
8.2	Aportaciones	15,840,727,512.00
8.3	Convenios	30,711,151.00
0	Ingresos derivados de Financiamientos	5,977,000,731.00
0.1	Endeudamiento Interno	5,977,000,731.00
TOTAL		34,430,232,298.00

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRESIDENTE, DIP. CELESTINO ABREGO ESCALANTE.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. ROSALÍO SANTANA VELÁZQUEZ.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. GUILLERMO BERNARDO GALLAND GUERRERO.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 234

**QUE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha 06 de noviembre de 2014 y por instrucciones del Presidente de la Directiva, nos fue turnada la Iniciativa de Decreto precisada en el proemio del presente instrumento.

SEGUNDO. El asunto de referencia, fue registrado en el Libro de Gobierno de la Comisión actuante bajo el número **148/2014**.

Por lo anteriormente expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión actuante es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto en comento, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y los artículos 2, 75, 77 fracción III, 85 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

SEGUNDO. Mediante decreto número 87, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 31 de diciembre de 2013, se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal del año 2014, en el que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de conformidad con lo previsto por la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el ejercicio fiscal del año 2014, autorizó como gasto neto total previsto en el presupuesto la cantidad de \$28,453'231,567.00 (veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y tres millones doscientos treinta y un mil quinientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), para su distribución en los diferentes ramos presupuestales, que responden a las necesidades de la administración pública estatal.

TERCERO. Mediante decreto número 184, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 21 de abril de 2014, se aprobó la modificación al Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal del año 2014, en el que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el ejercicio fiscal del año 2014, autorizó como gasto neto total la cantidad de \$28,950'620,016.00 (veintiocho mil novecientos cincuenta millones seiscientos veinte mil dieciséis pesos 00/100 M.N.), para su distribución en los diferentes ramos presupuestales, que responden a las necesidades de la Administración Pública Estatal.

CUARTO. Que el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta a los Estados y Municipios a contraer empréstitos, siempre y cuando se sujeten a las limitantes previstas en dicha disposición.

QUINTO. En términos de los artículos 2, fracción I, 13, fracciones II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XIV, XV, XXII, XXIII y demás disposiciones aplicables de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, así como el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Estado se encuentra facultado para contraer empréstitos, así como celebrar operaciones de refinanciamiento y/o reestructura sobre los mismos, siempre y cuando se mejoren las condiciones o perfil del financiamiento y afectar como fuente de pago y/o garantía de los mismos las participaciones que en ingresos federales corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones.

SEXTO. El Ejecutivo del Estado, considera conveniente llevar a cabo una estrategia de financiamiento que permita fortalecer la posición de liquidez de la hacienda pública del Estado y reducir el porcentaje de participaciones federales que actualmente está comprometido para el servicio de la deuda pública. Lo anterior mediante la instrumentación de las siguientes acciones:

(I) mejorar los términos en que están contratados actualmente diversos financiamientos del Estado, en particular su perfil de vencimientos, y (II) la contratación de un crédito por 900 millones de pesos que sería destinado a apoyar las acciones que en materia de infraestructura y obra pública realiza cotidianamente esta Administración.

SEPTIMO. La estabilidad macroeconómica de nuestro país en los últimos años ha propiciado un importante desarrollo del mercado financiero nacional y en particular de las alternativas y condiciones del financiamiento para los Estados y Municipios. Es por ello que el Ejecutivo considera que es posible lograr importantes beneficios para el Estado, si le es autorizado refinanciar los financiamientos previstos en esta iniciativa de decreto. En esta estrategia, sin lugar a dudas, un elemento fundamental es la favorable posición fiscal de nuestro Estado. Lo anterior se ha traducido en que los indicadores de apalancamiento financiero de nuestro Estado presentan un nivel favorable a nivel nacional, según lo reflejan tanto las estadísticas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como el nivel de calidad crediticia otorgado por las agencias calificadoras.

OCTAVO. En este proceso, acompañado del Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, se llegó a la conclusión que es mejor que sea el Estado quien contrate directamente las operaciones cuya autorización se solicita, toda vez que desde el punto de vista presupuestal, es más sólido para los potenciales acreedores que el deudor sea directamente el Estado, ya que en última instancia responde con cargo a la hacienda pública en general, por lo que es previsible que el Estado obtenga mejores condiciones de financiamiento.

NOVENO. Por lo anterior, se sometió a consideración de esta Soberanía la autorización de tres operaciones consistentes en:

A. La contratación de un nuevo financiamiento el cual se destinará a las inversiones públicas productivas consistentes en:

(I) Un monto de hasta \$900'000,000.00 (novecientos millones de pesos 00/100 M.N.) sin incluir intereses, a: (a) pagar obligaciones con terceros pendientes de pago, derivadas de la ejecución de obras, contratación de servicios y adquisición de bienes, vinculados a la realización de obras y/o estudios y proyectos de infraestructura pública (b) cubrir las aportaciones, en paripassu, con la Federación, para la realización de obras y/o estudios y proyectos de infraestructura pública y (c) cubrir obras y/o estudios y proyectos de infraestructura pública. Respecto de este monto, también se solicitó la autorización para contratar un importe adicional de hasta 3.7% (tres punto siete por ciento) del mismo, equivalente a \$33'300,000.00 (treinta y tres millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir intereses, para la constitución de fondos de reserva, así como la contratación de operaciones financieras de cobertura y los gastos que se generen por la estructuración, contratación y calificación del financiamiento, al igual que el pago de comisiones, asesorías financieras y legales y, en general, todas aquellas erogaciones relacionadas con la instrumentación del financiamiento.

B. La contratación de financiamiento a fin de destinarlo a las inversiones públicas productivas consistentes en el refinanciamiento de deuda pública, en los siguientes términos:

(I) Un monto de hasta \$1,033'448,641.00 (un mil treinta y tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.) sin incluir intereses, al refinanciamiento del contrato de apertura de crédito simple celebrado el 16 de febrero de 2012 entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo en calidad de acreedor y el Estado de Hidalgo en calidad de deudor, cuyo saldo insoluto al 30 de septiembre de 2014 asciende a la cantidad de \$1,033'448,641.00 (un mil treinta y tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.) más un importe de 3.6% (tres punto seis por ciento) del monto antes mencionado, equivalente a \$37'204,151.00 (treinta y siete millones doscientos cuatro mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), sin incluir intereses, para cubrir la constitución de fondos de reserva, la contratación de operaciones financieras de cobertura y los gastos que se generen por la estructuración, contratación y calificación del financiamiento, así como el pago de comisiones, asesorías financieras y legales y, en general, todas aquellas erogaciones relacionadas con la instrumentación del financiamiento.

Al realizar la operación de refinanciamiento antes citada, para determinar el monto del financiamiento deberán deducirse los recursos provenientes de la liquidación del bono o bonos cupón cero que, conforme al contrato de apertura de crédito simple celebrado el 16 de febrero de 2012, se vencerán de manera anticipada para que los recursos correspondientes sean aplicados a cubrir, hasta donde alcancen, el importe del referido crédito y sus accesorios financieros, y al resultado habrá que sumarle, en adición a las erogaciones previstas en el párrafo anterior, en su caso, los costos y gastos resultantes de la liquidación anticipada del citado contrato de crédito.

(II) Un monto de hasta \$1,436'754,070.86 (un mil cuatrocientos treinta y seis millones setecientos cincuenta y cuatro mil setenta pesos 86/100 M.N.) sin incluir intereses, al refinanciamiento del contrato de apertura de crédito simple celebrado el 1 de febrero del 2012 entre Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en calidad de acreedor, y el Estado de Hidalgo en calidad de deudor, cuyo saldo insoluto al 30 de septiembre de 2014 asciende a la cantidad de \$1,436'754,070.86 (un mil cuatrocientos treinta y seis millones setecientos cincuenta y cuatro mil setenta pesos 86/100 M.N.), más un importe de 3.6% (tres punto seis por ciento) del monto antes mencionado, equivalente a \$51,723,147.00 (cincuenta y un millones setecientos veintitrés mil ciento cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), sin incluir intereses, para cubrir la constitución de fondos de reserva, la contratación de operaciones financieras de cobertura y los gastos que se generen por la estructuración, contratación y calificación del financiamiento, así como el pago de comisiones, asesorías financieras y legales y, en general, todas aquellas erogaciones relacionadas con la instrumentación del financiamiento.

C. Finalmente, dentro del esquema de refinanciamiento de la deuda pública del Estado, se solicita autorización para una tercera operación para destinarla a las inversiones públicas productivas consistente en:

Un monto de hasta \$1,633'255,750.00 (un mil seiscientos treinta y tres millones doscientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta pesos 00/100M.N.), o su equivalente en unidades de inversión a la fecha de emisión o contratación del financiamiento, sin incluir intereses, para el refinanciamiento del contrato de apertura de crédito simple celebrado el 30 de abril de 2007 entre el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo en calidad de acreedor y el Estado de Hidalgo en calidad de deudor, por la cantidad de \$2,450'000,000.00 (dos mil cuatrocientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) y cuyo saldo insoluto al 30 de septiembre de 2014 asciende a la cantidad de \$1,633'255,750.00 (un mil seiscientos treinta y tres millones doscientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta pesos 00/100M.N.). Respecto de este monto, también se solicitaron las autorizaciones siguientes:

(a) Un importe del 5.8% (cinco punto ocho por ciento) del monto previsto en el inciso (I) anterior, equivalente a \$94,728,834.00 (noventa y cuatro millones setecientos veintiocho mil ochocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), sin incluir intereses, para cubrir la constitución de fondos de reserva, la contratación de operaciones financieras de cobertura (incluyendo cualquier prima) y los gastos que se generen por la estructuración, colocación, contratación y calificación del financiamiento, pago de primas por prepago, comisiones, asesorías financieras y legales y, en general, todas aquellas erogaciones relacionadas con la instrumentación del financiamiento.

(b) Con la finalidad de fortalecer esta última estructura y garantizar a los acreedores del Estado el pago de los financiamientos, se solicitó la autorización para contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y/o con cualquier otra institución financiera de nacionalidad mexicana, garantía de pago oportuno u operación similar, un monto de hasta el 15% (quince por ciento) del monto total a que se refieren los incisos (I) y (a) anteriores, equivalente a \$259,197,688.00 (doscientos cincuenta y nueve millones ciento noventa y siete mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), el cual será constitutivo de deuda pública.

DECIMO. En virtud de lo antes señalado, se hace pertinente modificar el decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal del año 2014.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifica el artículo 6 y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Decreto que aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal del año 2014, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6. El gasto neto total previsto en el presente decreto, importa la cantidad de \$34,430'232,298.00 (treinta y cuatromil cuatrocientos treinta millones doscientos treinta y dos mil doscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), de conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2014....

Anexo 1
Gasto Neto Total por Ramos

	Importe (pesos)
<u>RAMOS AUTÓNOMOS</u>	<u>639,449,880</u>
Ramo 01 Legislativo	201,466,663
Ramo 02 Judicial	334,119,538
Ramo 03 Electoral	60,369,758
Ramo 04 Derechos Humanos del Estado	27,952,013
Ramo 05 Acceso a la Información Pública Gubernamental	15,541,908
<u>RAMOS ADMINISTRATIVOS</u>	<u>22,588,586,744</u>
Ramo 06 Despacho del Ejecutivo	89,482,512
Ramo 07 Gobierno	879,671,512
Ramo 08 Hacienda Pública	1,232,556,731
Ramo 09 Desarrollo Social	1,361,208,581
Ramo 10 Planeación y Desarrollo	361,229,689
Ramo 11 Obras Públicas	1,613,068,606
Ramo 12 Medio Ambiente	121,290,623
Ramo 13 Desarrollo Económico	176,457,799

Ramo 14	Desarrollo Agropecuario	172,850,346
Ramo 15	Turismo y Cultura	155,413,523
Ramo 16	Contraloría y Transparencia	138,629,124
Ramo 17	Educación	11,234,702,946
Ramo 18	Salud	3,266,828,982
Ramo 19	Seguridad Pública y Reinserción Social	1,367,283,922
Ramo 20	Trabajo y Previsión Social	110,200,749
Ramo 21	Procuración de Justicia	307,711,099

RAMOS GENERALES**11,202,195,674**

Ramo 22	Transferencias a Municipios	5,714,904,925
Ramo 23	Transferencias	32,602,326
Ramo 24	Erogaciones para Contingencias	20,964,433
Ramo 25	Provisiones Salariales	191,479,448
Ramo 26	Deuda Pública	5,242,244,542

TOTAL 34,430,232,298

ANEXO 2
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

Total	Importe (pesos)
	34,430,232,298
Servicios Personales	2,110,569,207
Remuneraciones al personal de carácter permanente	347,386,476
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	315,526,377
Remuneraciones adicionales y especiales	1,138,101,148
Seguridad social	98,522,469
Otras prestaciones sociales y económicas	201,534,614
Previsiones	6,947,727
Pago de estímulos a servidores públicos	2,550,396
Materiales y Suministros	351,483,066
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	134,090,181
Alimentos y utensilios	48,755,271
Materias primas y materiales de producción y comercialización	476,203
Materiales y artículos de construcción y de reparación	51,009,553
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	5,362,267
Combustibles, lubricantes y aditivos	91,670,015
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	10,149,885
Materiales y suministros para seguridad	240,000
Herramientas, refacciones y accesorios menores	9,729,691
Servicios Generales	916,186,394
Servicios básicos	127,657,094
Servicios de arrendamiento	186,147,474
Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	81,352,406
Servicios financieros, bancarios y comerciales	37,798,355
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	50,009,805
Servicios de comunicación social y publicidad	53,686,224
Servicios de traslado y viáticos	45,044,356
Servicios oficiales	33,974,936
Otros servicios generales	300,515,744
	17,991,744,240
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	
Transferencias internas y asignaciones al sector público	1,200,842,708
Transferencias al resto del sector público	15,883,987,036
Subsidios y subvenciones	117,532,182
Ayudas sociales	649,450,770
Pensiones y jubilaciones	104,546,544

Transferencias al exterior	35,385,000
	<u>150,117,459</u>
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	
Mobiliario y equipo de administración	53,270,734
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	498,997
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	3,943,661
Vehículos y equipo de transporte	9,660,448
Maquinaria, otros equipos y herramientas	51,444,219
Bienes inmuebles	30,000,000
Activos intangibles	1,299,400
	<u>1,379,246,728</u>
Inversión Pública	
Obra pública en bienes de dominio público	1,245,568,259
Obra pública en bienes propios	116,245,777
Proyectos productivos y acciones de fomento	17,432,692
	<u>270,637,380</u>
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	
Acciones y participaciones de capital	35,771,937
Inversiones en fideicomisos, mandatos y otros análogos	86,968,105.74
Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales	147,897,337
	<u>5,763,971,388</u>
Participaciones y Aportaciones	
Participaciones	2,734,328,977
Aportaciones	2,980,575,948
Convenios	49,066,463
	<u>5,496,276,436</u>
Deuda Pública	
Amortización de la deuda pública	4,538,185,415
Intereses de la deuda pública	533,077,959
Comisiones de la deuda pública	4,288,553
Gastos de la deuda pública	341,683,876
Costo por coberturas	79,040,633

ANEXO 3

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

	Importe (pesos)
Total	34,430,232,298
Poder Ejecutivo	11,287,681,182
Poder Legislativo	201,466,663
Poder Judicial	334,119,538
Ramos Autónomos	103,863,679
Otras Entidades Paraestatales y Organismos	16,580,721,825
Municipios	5,714,904,925
Otros	207,474,486

ANEXO 4

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO

	Importe (pesos)
Total	34,430,232,298
Gobierno	4,434,124,928
Desarrollo Social	17,004,049,807
Desarrollo Económico	1,231,894,615
Otras no clasificadas en funciones anteriores	11,760,162,948

ANEXO 5

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO

	Importe (pesos)
Total	34,430,232,298
Gasto Corriente	28,148,991,496
Gasto de Capital	1,723,390,499
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	4,557,850,303

ANEXO 6
CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA

Programas Presupuestales	Importe (pesos)
Total	34,430,232,298
Especial de Procuración de Justicia	307,711,099
Juicios Civiles, Mercantiles y Familiares	18,315,815
Participación en Procesos Penales	42,562,164
Averiguaciones Previas	182,184,688
Servicios Periciales	52,066,434
Atención y Protección a Víctimas, Ofendidos y Testigos	12,581,998
	6,667,716,390
Administración y Hacienda Pública	
Fortalecimiento de la Hacienda Pública Estatal	51,935,063
Ingreso, Mayores Participaciones y Aumento de la Base Fiscal	163,922,084
Eficiencia en el Gasto	67,134,570
Impulso al Financiamiento y Manejo Responsable de la Deuda Pública	5,652,958,051
Administración Basada en Resultados	731,766,622
	154,171,032
Contraloría y Transparencia Gubernamental	
Contralores Internos y Comisarios	3,289,937
Auditoría Gubernamental	21,525,601
Normatividad en Licitaciones y Política Gubernamental	5,431,351
Inspección y Vigilancia	19,921,197
Responsabilidades y Situación Patrimonial	6,675,775
Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas	20,647,080
Unidad de Innovación Gubernamental y Mejora Regulatoria	65,254,343
Eficiencia, Calidad y Vinculación del Gasto	11,425,748
	121,290,623
Medio Ambiente y Recursos Naturales	
Áreas Naturales Protegidas, Desarrollo Forestal y Comunidades Sustentables	29,723,963
Transversalidad y Participación Social de Políticas Públicas ante el Cambio Climático	878,371
Procuración y Acceso a la Justicia Ambiental	2,544,488
Prevención y Control de la Contaminación	763,126
Planeación Ambiental	87,380,675
	172,850,346
Desarrollo Agropecuario	
Agricultura	63,649,071
Infraestructura Hidroagrícola	27,065,928
Ganadería	31,592,570
Silvicultura	9,782,607
Pesca y Acuicultura	890,644
Desarrollo Rural	33,998,572
Agro negocios	5,870,954
	281,994,737
Desarrollo Económico	
Atención Integral a Emprendedores y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas	10,932,936
Negocios Internacionales	314,703
Promoción a la Inversión	34,368,105
Desarrollo de Competencias Laborales	22,573,222
Fomento del Mercado Interno	99,493,539

Infraestructura Económica	104,951,703
Difusión y Divulgación de la Ciencia y la Tecnología	9,324,733
Vinculación del Sector Empresarial con la Ciencia, la Tecnología y la Innovación	35,796
	1,639,618,149
Desarrollo Social	
Programa Beneficios Alimentario	46,775,019
Apoyo a Operadores del Transporte Público	45,618,918
Atención y orientación a migrantes hidalguenses en el estado y en el extranjero	8,780,489
Observatorio permanente de Migración Internacional hidalguense	274,950
De mi mano a tu mano	6,699,866
Fondo de Fomento Artesanal	100,000
Fomento y desarrollo de la participación social	7,916,925
Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI)	18,959,456
Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena (PROCAPI)	6,075,533
Organización Productiva para Mujeres Indígenas (POPMI)	1,000,000
Atención a Jornaleros Agrícolas	1,053,941
Infraestructura básica y mejoramiento de vivienda	26,689,305
Capacitación y apoyos a la producción	76,218
Acciones Afirmativas para el Adelanto de las Mujeres	20,342,370
Ben Mujer Emprende	7,346,650
Centros Gerontológicos Integrales y Casas de Día	22,669,417
Gerontología Comunitaria	2,651,330
Sistema DIF	1,087,650,790
Espacios poder joven	5,925,724
Jóvenes emprendedores	1,322,704
Participación juvenil	577,140
Seguimiento y Evaluación	252,788,210
Papelito Habla	68,323,194
	11,250,295,635
Educación Pública	
Educación Inicial	5,246,376
Educación Secundaria	40,000,000
Apoyo a la Educación	8,872,258,948
Desarrollo Educativo	211,063,126
Educación Media Superior	759,988,687
Educación Superior	970,137,941
Desarrollo de Habilidades Formativas	42,858,921
Deporte	49,215,848
Infraestructura Física Educativa	299,525,788
	1,497,958,975
Obras Públicas y Ordenamiento Territorial	
Infraestructura de Comunicaciones	489,460,537
Ordenamiento Territorial	316,838,455
Agua, Alcantarillado y Saneamiento	677,818,214
Vivienda	13,841,769
	411,229,689
Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano	
Planeación y Evaluación Sectorial	188,095,366
Gestión y Atención Ciudadana	9,900,168
Desarrollo Metropolitano	36,012,485
Maquinaria para el Desarrollo	27,449,259

Gestión, Incentivos y Asesoramiento en Materia de Desarrollo de la Infraestructura, Ahorro y Fuentes Alternas de Energía Eléctrica	5,455,798
Desarrollo Regional Sustentable	124,969,523
Inversión Pública Acorde con los Objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016	19,347,090
	3,007,208,568
Salud	
Conducción Sectorial	596,276
Armonización de la Provisión de Servicios	133,973,145
Garantía del Aseguramiento	124,273,482
Modulación del Financiamiento	15,485,770
Funciones Esenciales de Salud Pública	2,732,879,895
	900,635,946
Secretaría de Gobierno	
Política Interior	172,278,087
Protección Civil y Prevención de Riesgos	474,255,561
Registro del Estado Familiar	2,268,739
Estabilidad Jurídica y Defensoría Pública	75,127,417
Comunicación y Difusión Social	77,593,993
Fortalecimiento Municipal	7,251,744
Regulación del Transporte	81,627,472
Población y Dinámica Demográfica	4,244,568
Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia (Justicia para las Mujeres)	5,988,365
	1,317,283,920
Seguridad Pública	
Coordinación Interinstitucional	758,160,970
Mando Único Policial	199,166,586
Coordinación de Investigación	128,854,790
Evaluación de Control de Confianza	34,235,698
Profesionalización de las Corporaciones Policiales Estatales y Municipales	9,508,292
Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo	51,289,583
Modernización en el Sistema Penitenciario y Reinserción Social	135,037,217
Registro y Supervisión de Empresas de Seguridad Privada en el Estado	1,030,784
	107,244,581
Trabajo y Previsión Social	
Justicia Laboral	20,852,892
Vinculación Laboral	29,624,985
Capacitación Laboral	56,766,704
	155,413,524
Turismo y Cultura	
Mercadotecnia y Promoción Turística	41,714,600
Capacitación y Desarrollo de Productos Turísticos	5,488,104
Desarrollo e Infraestructura Turística	57,197,613
Animación y Difusión Cultural	51,013,207
	298,683,313
Otros	
Gasto Programable de los Poderes y Entes Autónomos	6,138,925,771
Poder Legislativo	2,518,044
Poder Judicial	318,526,849
Instituto Estatal Electoral	60,369,758
Comisión de Derechos Humanos del Estado	27,952,013
Municipios	5,714,904,925
Otros	14,654,182

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRESIDENTE, DIP. CELESTINO ABREGO ESCALANTE.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. ROSALÍO SANTANA VELÁZQUEZ.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. GUILLERMO BERNARDO GALLAND GUERRERO.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

Documento digitalizado